

TÉRMINOS DE REFERENCIA
**CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL DE LÍNEA
TÉCNICO EN SEGUIMIENTO Y FISCALIZACIÓN (LA PAZ)**

I. ANTECEDENTES

El DS 0071 de 9 de abril de 2009 crea las autoridades de fiscalización y control social en los sectores regulados, indicando y determinando su estructura organizativa, sus competencias y atribuciones. En tal sentido, la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Agua Potable y Saneamiento Básico fiscaliza, controla, supervisa y regula las actividades de Agua Potable y Saneamiento Básico considerando la Ley No 2066, de 11 de abril de 2000 de Prestación y Utilización de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario; la Ley No 2878, de 8 de octubre de 2004 de Promoción y Apoyo al Sector Riego a nivel nacional.

Con la finalidad de coadyuvar en las actividades planificadas en la Programación Operativa Anual de la presente gestión, es fundamental contar con servicio de consultoría, con el fin de efectuar una gestión transparente, adecuada y lograr de manera eficiente el cumplimiento de las estrategias de trabajo conjuntas. Por tanto, es que se hace necesaria la **CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL DE LÍNEA - TÉCNICO EN SEGUIMIENTO Y FISCALIZACIÓN (LA PAZ)**, para contribuir a la generación de información y reportes oportunos de los procesos regulatorios que realiza la Dirección de Estrategias Regulatorias en la Jefatura de Fiscalización y Seguimiento Regulatorio.

II. OBJETIVO Y ALCANCE DE LA CONSULTORÍA

A. OBJETIVO

Coadyuvar con la fiscalización, supervisión y control regulatorio a las Entidades Prestadoras de Servicios de Agua Potable y Saneamiento a nivel nacional.

B. ALCANCE

El presente TDR tiene como alcance la Contratación de un (1) consultor individual de línea como Técnico en Seguimiento y Fiscalización (La Paz), para coadyuvar en los procesos de regulación, seguimiento y control de las EPSA a nivel nacional.

III. CARACTERÍSTICAS DE LA CONSULTORÍA

A. CONDICIONES MÍNIMAS

Formación

- ✓ Título de Técnico Superior o Certificado de Egreso o conclusión de estudios a nivel licenciatura en Ingeniería Civil.

Experiencia General (Cumple no cumple)

- ✓ De al menos dos (2) años a partir del Egreso a nivel licenciatura o Título de Técnico Superior en Ingeniería Civil.

Experiencia Específica (Cumple no cumple)

- ✓ De al menos un (1) año y seis (6) meses a partir del Título de Técnico Superior o Egreso a nivel licenciatura desempeñando actividades en entidades públicas y/o privadas en el sector de construcción.



B. CONDICIONES ADICIONALES

Formación

- ✓ Licenciado en Ingeniería Civil.
- ✓ Diplomados relacionados a servicios básicos con preferencia en agua potable y alcantarillado sanitario.

Experiencia general

- ✓ De al menos tres (3) años a partir del Título en Provisión Nacional a nivel licenciatura en Ingeniería Civil.

Experiencia específica

- ✓ De al menos seis (6) meses a partir del Título en Provisión Nacional a nivel licenciatura desempeñando actividades en el sector de saneamiento básico con preferencia en agua potable y alcantarillado sanitario.

Cursos:

- ✓ Ley 1178.
- ✓ Cursos relacionados al sector de saneamiento básico con preferencia en agua potable y alcantarillado sanitario (1 punto por curso hasta un máximo de 4 puntos).

La formación académica, experiencia general y específica declarada por el proponente debe ser acreditada con documentación en fotocopia simple.

LA AUSENCIA DE RESPALDOS INHABILITARÁ LA PROPUESTA PRESENTADA.

C. ACTIVIDADES DEL CONSULTOR

Las actividades específicas que desarrollará el Consultor Individual de línea, serán las siguientes:

- a) Coadyuvar en actividades de fiscalización regulatoria a prestadoras de agua potable y/o saneamiento básico de acuerdo a normativa regulatoria y sectorial a nivel nacional.
- b) Cooperar en el seguimiento regulatorio de cumplimiento a obligaciones de reporte a titulares de Licencias y Autorizaciones Transitorias Especiales.
- c) Apoyar en la construcción de indicadores técnicos, producto de la operación del servicio de las EPSA.
- d) Coadyuvar en la inspección in situ mediante la aplicación de protocolos a los operadores del servicio de agua potable y saneamiento en el área técnica.
- e) Sistematización de información a través de la aplicación de instrumentos regulatorios.
- f) Validación de datos emitidos por los GAM'S para el pago de facturación del 50% de descuento categoría domiciliaria, en el marco de la Ley N°1294 "Ley Excepcional de Diferimiento de Pagos de Créditos y Reducción Temporal del Pago de Servicios Básico".
- g) Apoyo en actividades de regularización de EPSA.
- h) Apoyar en la evaluación de PTDS (Planes Transitorio de Desarrollo del Servicio) y PDQ's (Planes de Desarrollo Quinquenal).
- i) Las funciones y actividades no son limitativas, el consultor realizará otras actividades de acuerdo a instrucciones superiores en el ámbito de su competencia.



D. CONDICIONES ADICIONALES

Experiencia General

- ✓ De al menos seis (6) meses adicionales partir del Certificado de Egreso a nivel licenciatura o Título de Técnico Superior en Ingeniería Civil, cinco puntos por cada 6 meses adicionales hasta un máximo de 10 puntos.

Cursos:

- ✓ Ley 1178 (2 puntos).
- ✓ Políticas Públicas (2 puntos)
- ✓ Responsabilidad por la Función Pública (2 puntos).
- ✓ Cursos de ARC-GIS y/o SIG (3 puntos).
- ✓ Cursos de ofimática (3 puntos).
- ✓ Curso idioma aymara de la EGPP (4 puntos).
- ✓ Cursos relacionados al sector de saneamiento básico con preferencia en agua potable y alcantarillado sanitario (3 puntos por curso, hasta un máximo de 9 puntos).

La formación académica, experiencia general y específica declarada por el proponente debe ser acreditada con documentación en fotocopia simple.

LA AUSENCIA DE RESPALDOS INHABILITARÁ LA PROPUESTA PRESENTADA.

B. ACTIVIDADES DEL CONSULTOR

Las actividades específicas que desarrollará el Consultor Individual de línea, serán las siguientes:

- a) Coadyuvar en actividades de fiscalización regulatoria a prestadoras de agua potable y/o saneamiento básico de acuerdo a normativa regulatoria y sectorial a nivel nacional.
- b) Cooperar en el seguimiento regulatorio de cumplimiento a obligaciones de reporte a titulares de Licencias y Autorizaciones Transitorias Especiales.
- c) Apoyar en la construcción de indicadores técnicos, producto de la operación del servicio de las EPSA.
- d) Coadyuvar en la inspección in situ mediante la aplicación de protocolos a los operadores del servicio de agua potable y saneamiento en el área técnica.
- e) Sistematización de información a través de la aplicación de instrumentos regulatorios.
- f) Validación de datos emitidos por los GAM'S para el pago de facturación del 50% de descuento categoría domiciliaria, en el marco de la Ley N°1294 "Ley Excepcional de Diferimiento de Pagos de Créditos y Reducción Temporal del Pago de Servicios Básico".
- g) Apoyo en actividades de regularización de EPSA.
- h) Apoyar en la evaluación de PTDS (Planes Transitorio de Desarrollo del Servicio) y PDQ's (Planes de Desarrollo Quinquenal).
- i) Las funciones y actividades no son limitativas, el consultor realizará otras actividades de acuerdo a instrucciones superiores en el ámbito de su competencia.

C. RESULTADOS ESPERADOS

Fiscalización de EPSA en forma efectiva, seguimiento regulatorio, construcción de indicadores técnicos, así como la sistematización de información y organización de la documentación generada por el servicio de la consultoría.

IV. PRESUPUESTO Y MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

- El presupuesto total de la consultoría es de Bs. 37.500,00 (Treinta Siete Mil Quinientos 00/100 bolivianos) conforme a la escala salarial vigente en la AAPS, correspondiendo pagos mensuales de Bs. 7.500,00 (Siete mil quinientos con 00/100 bolivianos).
- El monto del contrato incluye todos los impuestos de ley y aportes a la AFP; el consultor será responsable de su cumplimiento.
- El consultor se desenvolverá en el marco del Reglamento Interno del personal de la AAPS.
- El puntaje sobre el cual se evaluará la Propuesta Técnica para la adjudicación de la consultoría es de setenta (70) puntos, de los proponentes que hubieran obtenido el puntaje mínimo requerido, se adjudicará a aquel que presente la mejor calificación.
- El Consultor será contratado bajo la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (ANPE), según lo establecido en las NB-SABS.

V. SISTEMA DE EVALUACIÓN

Nº	FACTORES DE CALIFICACIÓN	CRITERIO	
A.	CONDICIONES MÍNIMAS (HABILITANTE)	Puntaje	35 puntos
	FORMACIÓN Título de Técnico Superior o Certificado de Egreso o conclusión de estudios a nivel licenciatura en Ingeniería Civil.		(CUMPLE/ NO CUMPLE)
	EXPERIENCIA GENERAL De al menos dos (2) años a partir del Egreso a nivel licenciatura o Título de Técnico Superior en Ingeniería Civil.		(CUMPLE/ NO CUMPLE)
	EXPERIENCIA ESPECÍFICA De al menos un (1) año y seis (6) meses a partir Título de Técnico Superior o Egreso a nivel licenciatura desempeñando actividades en entidades públicas y/o privadas en el sector de agua y saneamiento.		(CUMPLE/ NO CUMPLE)
B.	CONDICIONES ADICIONALES	Puntaje	35 puntos
	EXPERIENCIA GENERAL		10 puntos
	De al menos seis (6) meses adicionales partir del Certificado de Egreso a nivel licenciatura o Título de Técnico Superior en Ingeniería Civil, cinco puntos por cada 6 meses adicionales hasta un máximo de 10 puntos.		10 puntos
	CURSOS		25 puntos
	<ul style="list-style-type: none"> • Ley 1178 (2 puntos). • Políticas Públicas (2 puntos) • Responsabilidad por la Función Pública (2 puntos). • Cursos de ARC-GIS y/o SIG (3 puntos). • Cursos de ofimática (3 puntos). • Curso idioma aymara de la EGPP (4 puntos). • Cursos relacionados al sector de saneamiento básico con preferencia en agua potable y alcantarillado sanitario (3 puntos por curso, hasta un máximo de 9 puntos). 		2 puntos 2 puntos 2 puntos 3 puntos 3 puntos 4 puntos 9 puntos
	PUNTAJE TOTAL		70 puntos

El puntaje mínimo requerido para superar la evaluación es de 51 puntos.

VI. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Conforme a la normativa vigente, los consultores deberán preservar absoluta confidencialidad de la información y documentación a su cargo, el incumplimiento generará aplicación de responsabilidades, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1178 (Responsabilidad por la Función Pública).

El puntaje mínimo requerido para superar la evaluación es de 51 puntos.

VI. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Conforme a la normativa vigente, los consultores deberán preservar absoluta confidencialidad de la información y documentación a su cargo, el incumplimiento generará aplicación de responsabilidades, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1178 (Responsabilidad por la Función Pública).

VII. CONOCIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES

Los proponentes deberán conocer las disposiciones legales vigentes en el Estado Plurinacional de Bolivia, las mismas que, en caso de adjudicarse la provisión del servicio, serán aplicables durante la vigencia del contrato.

VIII. RÉGIMEN TRIBUTARIO

El CONSULTOR, en el marco de la relación contractual, es responsable por el pago de los impuestos relacionados a la Consultoría.

El consultor contratado deberá presentar a la AAPS una fotocopia del Certificado de Inscripción en el Régimen Complementario al Impuesto al Valor Agregado como Contribuyente Directo (RC-IVA), como también una fotocopia de su declaración trimestral del Servicio de Impuestos Nacionales.

A falta de la presentación de estos documentos, el Contratante actuará como agente de Retención.

IX. MULTAS Y SANCIONES

El consultor está obligado a cumplir con el horario establecido, por el incumplimiento (asistencia y la puntualidad) se sujetará al régimen disciplinario establecido por el Reglamento Interno de Personal de esta Institución.

X. APORTES A SEGURIDAD SOCIAL

De acuerdo a lo establecido en la Ley N° 065 de Pensiones: “Los consultores se encuentran obligados a contribuir como Asegurado Independiente pagando el Aporte del Asegurado, el Aporte Solidario del Asegurado, la prima por Riesgo Común, la prima por Riesgo Laboral y la Comisión deducidas del Total Mensual en caso de consultores por línea. Los contratantes tienen la responsabilidad de exigir el comprobante de las contribuciones antes de efectuar los pagos establecidos en su contrato.”

	Cargo	Firma
APROBADO:	Directora de Estrategias Regulatorias	 Ing. Janneth V. Marca Quisbert DIRECTORA DE ESTRATEGIAS REGULATORIAS Autoridad de Fiscalización y Control Social de Agua Potable y Saneamiento Básico Ministerio de Medio Ambiente y Agua
ELABORADO:	Profesional Económico en Fiscalización I	 Lic. Yohana R. Barriga Ayulo PROFESIONAL ECONOMICO EN FISCALIZACION Autoridad de Fiscalización y Control Social de Agua Potable y Saneamiento Básico Ministerio de Medio Ambiente y Agua